



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado:	0500131100142019-00889-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Ricardo Loaiza Henao
Demandado:	José Hernán Loaiza Atehortúa

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutada, se le recuerda que este es un proceso ejecutivo, y no se puede modificar la cuota alimentaria y menos exonerarlo de la misma, para esto debe acudir a otras instancias y realizar el conducto regular.

Sobre la entrega de los títulos, por la secretaría se dará el traslado respectivo de la liquidación presentada por la parte demandante y una vez venza el termino, se tomara la decisión que enderecho corresponda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0b413fa40c18ac90ed68044a58550cecab7527f8905ccb8dfdab3960ef68cb**

Documento generado en 04/02/2022 12:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>